



INSTITUCION EDUCATIVA MINAS
SAN MARTIN - CESAR
DANE: 220770000050 NIT 824.003.222- 1



CONTRATO No 018

OBJETO	
018Compra, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de cinco (5) cámaras de seguridad, incluyendo todo el cableado estructurado, accesorios y elementos necesarios para su correcta operación; así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de CCTV existente en la institución educativa, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, continuidad operativa y capacidad de monitoreo y registro	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 018
CONTRATANTE	I.E. MINAS
NIT	824.003.222- 1
CONTRATISTA	-- WALDO XAVIER CACERES GUZMAN
NIT/CC	1003175039
DIRECCION	CALLE 17A 13 19 SAN MARTIN
TELEFONO	3173732376
VALOR	4.000.000
DURACION	5 días calendario

Los aquí suscribientes MOISES EDUBER PINTO ACOSTA, mayor de edad, identificado con documento 77.174.906, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA MINAS, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, -- WALDO XAVIER CACERES GUZMAN, identificado(a) con documento 1003175039, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO 018Compra, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de cinco (5) cámaras de seguridad, incluyendo todo el cableado estructurado, accesorios y elementos necesarios para su correcta operación; así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de CCTV existente en la institución educativa, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, continuidad operativa y capacidad de monitoreo y registro

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	5.00	UND	CAMARAS IP



INSTITUCION EDUCATIVA MINAS
SAN MARTIN - CESAR
DANE: 220770000050 NIT 824.003.222- 1



CONTRATO No 018

2	3.00	UND	Switch poe hikvisión 4ch
3	2.00	UND	Switch poe hikvisión 8ch
4	1.00	UND	80 mts cable utp cat 6e
5	1.00	UND	Memoria RAM DDR4 8GB +mantenimiento
6	1.00	UND	Mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema e instalacion de 5 camaras IP

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de 5 días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA MINAS efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2025-00019, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.008.08 denominado MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPOS(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de \$4,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA MINAS
SAN MARTIN - CESAR
DANE: 220770000050 NIT 824.003.222- 1



CONTRATO No 018

no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de SAN MARTIN(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

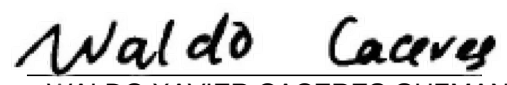
Para constancia, se firma en San martin-Cesar, a los 05 días del mes de Diciembre de 2025

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.



MOISES EDUBER PINTO ACOSTA
RECTOR


-- WALDO XAVIER CACERES GUZMAN
1003175039